



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

### Propuesta de Acuerdo:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

---

(CONV/13/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio,.
4. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
5. Informe-Memoria de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad.
6. Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
7. Conformidad prestada al texto del Convenio.
8. Escritura pública acreditando la capacidad de actuación.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 de Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM), PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS, MÉDICOS Y CULTURALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA ESTIMULACIÓN DE LA VOCACIÓN CIENTÍFICA DEL ALUMNADO, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha XX de XX de 2021.

Y de otra parte, D. Aurelio de Fátima Isidoro Luna Maldonado, con DNI número [REDACTED], como representante legal de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (en adelante FEM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 11 de octubre de 2017 ante el Notario de Molina de Segura, D. Francisco Coronado Fernández, con número 821 de su protocolo, domiciliada en el Ayuntamiento de Molina de Segura, CP 30500, Molina de Segura (Murcia), y con NIF G73186603.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

**SEGUNDO.** Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

**CUARTO.** Que la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), es una entidad sin ánimo de lucro que está interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y el fomento de la actividad científica e investigadora.

Dicha fundación tiene como objetivo global el apoyo a la investigación biomédica y la difusión de las ciencias médicas a nivel de la sociedad, y considera igualmente importante la formación de personal investigador, para que en un futuro desarrolle una investigación de gran calidad, dada la gran trascendencia social que la investigación tiene en el desarrollo económico y social.

El lema de la fundación es “Deja que con tu colaboración, cada cual llegue a donde sea capaz”. Por este motivo, mediante el presente convenio de colaboración se pretende difundir las ciencias médicas a la juventud mediante conferencias, cursos,



seminarios y mesas redondas en centros de enseñanza, como un instrumento que supondrá, sin duda, un importante estímulo de la vocación científica juvenil.

La difusión de los avances científicos y médicos entre los estudiantes de la Región de Murcia mediante actividades divulgativas dirigidas al alumnado que cursa la educación secundaria es, sin duda, una herramienta educativa complementaria, que fomentará entre los estudiantes su interés por las ciencias, en general, y de las ciencias médicas en particular, y estimulará su espíritu científico.

**QUINTO.** Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

### SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

- a) Colaborar con la FEM en las actuaciones que programen para dar a conocer los avances científicos, médicos y culturales entre la comunidad educativa de los centros educativos de la Región de Murcia.
- b) Realizar la selección de los centros educativos participantes en las actividades formativas que organice la FEM, en función de los criterios de selección establecidos.
- c) Informar y orientar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para participar en las actividades formativas.



- d) Colaborar con la FEM en la difusión de convocatorias de seminarios, salidas educativas, cursos y prácticas de verano con grupos de investigación de la propia FEM o de las distintas universidades y entidades colaboradoras.
- e) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la administración educativa y FEM.

### **TERCERA.- Compromisos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura**

Con la firma de este convenio FEM se compromete a:

- a) Dar a conocer los avances científicos, médicos y culturales, así como fomentar la actividad científica, investigadora y cultural entre la comunidad educativa de los centros educativos de la Región de Murcia, mediante la convocatoria de conferencias, salidas culturales, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan.
- b) Comunicar la programación de sus actividades formativas a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales de difusión.
- c) Estimular la vocación científica juvenil mediante: seminarios de orientación científica, a cargo de investigadores de prestigio; prácticas de verano con grupos de investigación de la Universidad de Murcia; prácticas de verano con grupos de investigación de universidades extranjeras; cursos de verano, en colaboración con la Universidad del Mar de la Universidad de Murcia, así como con cualesquiera otras actividades que se establezcan a tal fin.
- d) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.

### **CUARTA.- Financiación**

La suscripción del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, para la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades que se organicen, durante la ejecución del presente convenio, serán asumidos por la FEM

### **QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.**

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.



Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

## **SEXTA.- Medios**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A este respecto la Fundación deberá garantizar a la Administración Regional antes del inicio de las actividades, la acreditación de dicho requisito por parte de su personal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o bien mediante la presentación de declaración responsable en la que se haga constar que se ha comprobado que dicho personal no incurre en ninguno de los delitos referidos.

## **SÉPTIMA.- Vigencia**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto



en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

### **OCTAVA.- Denuncia y Extinción**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

### **NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



### **DECIMA.- Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo aplicable, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

### **UNDÉCIMA.- Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

**Por la Consejería de Educación  
y Cultura,**

**La Consejera**

Fdo.: María Isabel Campuzano  
Martínez.

(Firmado electrónicamente)

**Por la Fundación de Estudios  
Médicos de Molina de Segura**

**El Presidente**

Fdo.: Aurelio de Fátima Isidoro  
Luna Maldonado (Firmado  
electrónicamente)



## ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez.  
(Documento firmado digitalmente en Murcia)



## PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

**Primero.** Aprobar el texto del *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia*, que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

**D. Juan García Iborra**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



## INFORME-MEMORIA

**RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM), PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS, MÉDICOS Y CULTURALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA ESTIMULACIÓN DE LA VOCACIÓN CIENTÍFICA DEL ALUMNADO, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

### OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad y oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Dado que la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (en adelante FEM), es una entidad sin ánimo de lucro, que está interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población de la Región de Murcia y de su juventud, mediante la difusión y el fomento de la actividad científica, investigadora y cultural y, que la difusión de los avances científicos y médicos entre los miembros de la comunidad educativa y, en particular, entre los estudiantes de la Región de Murcia es, sin duda, una herramienta educativa complementaria que fomentará su interés por la cultura y las ciencias en general, y de las ciencias médicas en particular, **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la FEM con la Consejería de Educación y Cultura mediante **la firma de este convenio**, cuyo objeto es la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

Dicho objeto no tiene la consideración, por su propia naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al prever una colaboración, sin gasto por parte de la Consejería de Educación y Cultura, entre la citada consejería y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), cuyo objetivo es la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia, consiguiendo así uno de los fines previstos por el sistema educativo español, como es la preparación del alumnado para la participación activa en la vida económica, social y cultural con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las



situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, tal y como se indica en el artículo 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Por tanto, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Asimismo, el texto del convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (SIFOP), de la Consejería de Educación y Cultura.

## JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión y el fomento de la actividad científica, investigadora y cultural; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



## OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

- a) Colaborar con la FEM en las actuaciones que programen para dar a conocer los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa de los centros educativos de la Región de Murcia.
- b) Realizar la selección de los centros educativos participantes en las actividades formativas que organice la FEM, en función de los criterios de selección acordados, procurando favorecer la participación de alumnado de distinto ámbito geográfico.
- c) Informar y orientar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para participar en las actividades formativas.
- d) Colaborar con la FEM en la difusión de convocatorias de seminarios, salidas educativas, cursos y prácticas de verano con grupos de investigación de la propia FEM o de las distintas universidades y entidades colaboradoras.
- e) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la administración educativa y FEM.

### 2.- Compromisos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura

Con la firma de este convenio FEM se compromete a:

- a) Dar a conocer los avances científicos, médicos y culturales, así como fomentar la actividad científica, investigadora y cultural entre los miembros de la



comunidad educativa de los centros educativos de la Región de Murcia, mediante la convocatoria de conferencias, salidas culturales, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan.

- b) Comunicar la programación de sus actividades formativas a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales de difusión.
- c) Estimular la vocación científica juvenil mediante: seminarios de orientación científica, a cargo de investigadores de prestigio; prácticas de verano con grupos de investigación de la Universidad de Murcia; prácticas de verano con grupos de investigación de universidades extranjeras; cursos de verano, en colaboración con la Universidad del Mar de la Universidad de Murcia, así como con cualesquiera otras actividades que se establezcan a tal fin.
- d) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.

## FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, para la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades que se organicen, durante la ejecución del presente convenio, serán asumidos por la FEM.

## VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

## EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.



Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

### TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACION PROFESIONAL E  
INNOVACIÓN**

**SUBDIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD**

**Juan García Iborra**

**María del Mar Sánchez Rodríguez**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General Planificación Educativa  
y Recursos Humanos

En relación con la solicitud de informe recibida a través de la Comunicación Interior de fecha 13 de julio de 2021, remitida por el Servicio de Programas Educativos, perteneciente a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, con número de salida 217437/2021, y referencia FBR45J, en la que se adjunta borrador referente a la tramitación del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la Comunidad Educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado de los centros educativos de la Región de Murcia.

#### **INFORMO:**

Que no existen objeciones, por lo que a este servicio respecta, para la continuidad de la tramitación y aprobación del convenio señalado.

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

Fdo.: Rocío Lineros Quintero.

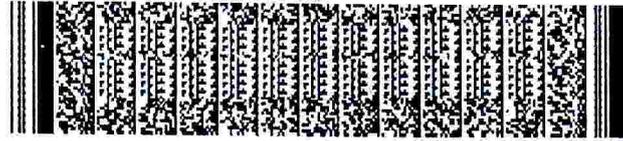
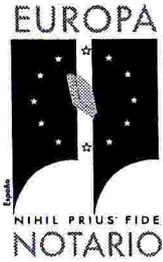
**JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

D. Aurelio de Fátima Isidoro Luna Maldonado, con DNI [REDACTED], como representante legal de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), en virtud del nombramiento conferido en Junta del Patronato celebrada el 21 de septiembre de 2017, según consta en escritura pública de 11 de octubre de 2017, otorgada ante el notario D. Francisco Coronado Fernández, del Ilustre Colegio de Murcia.

Expresa su conformidad al:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM), PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS, MÉDICOS Y CULTURALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA ESTIMULACIÓN DE LA VOCACIÓN CIENTÍFICA DEL ALUMNADO, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Fdo.: Aurelio de Fátima Isidoro Luna Maldonado**  
(Firmado electrónicamente)



101 130220 2017 082694

Nº Expte. Presentación:

23/10/2017

Fecha de Presentación:

REGIÓN DE MURCIA  
AGENCIA  
TRIBUNARIA

**COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
DE  
ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES**

**OTORGADA POR**

**"FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA"**

Número: 821

Fecha: 11/10/2017

(COPIA A FAVOR DE "FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA")

*ante*

***Francisco Coronado Fernández***

***Notario***

05/2017



0,15 €



DP3101189

DON FRANCISCO CORONADO FERNANDEZ  
 PZ/LA MOLINERA, 5 ETLO.  
 Telef. 968 610158—Fax 968 640109  
 MOLINA - 30500 (MURCIA)

«ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES»

-NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIUNO.

En Molina de Segura (Murcia), mi residencia, a  
 once de octubre de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **FRANCISCO CORONADO FERNÁNDEZ**, Notario  
 de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. ---

===== C O M P A R E C E =====

DOÑA JOSEFA GARCIA LOZANO, pensionista, mayor de  
 edad, vecina de [REDACTED] con  
 domicilio en [REDACTED] y con D.N.I. y  
 N.I.F. número [REDACTED] -----

===== I N T E R V I E N E =====

En representación y como Secretaria del  
 Patronato de la "**FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE  
 MOLINA DE SEGURA**", de nacionalidad española, con  
 domicilio en Molina de Segura, Parque De la Compañía,  
 Sin número; constituida en escritura autorizada en  
 Molina de Segura el día quince de Febrero de dos mil  
 dos, ante el Notario Don Francisco Coronado

Fernández, bajo el número 396 de protocolo. Por escritura de 23 de Diciembre de 2013 ante mí, se limitó el ámbito principal de su actividad al municipio de Molina de Segura y al ámbito de la Comunidad de la Región de Murcia. Inscrita en el Registro Especial de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 172. Su C.I.F. G-73186603.---

El cargo y nombramiento de la Secretaria doña Josefa García Lozano resulta de la propia escritura de Constitución de la Fundación.-----

Resulta especialmente autorizada mediante sendos acuerdos de la Reunión del **Patronato de fechas 27 de julio de 2017 y 21 de septiembre de 2017**, según resulta de Certificación suscrita por la Secretaria del Patronato, **Doña Josefa García Lozano y con el Visto Bueno del Presidente entrante del Patronato, DON AURELIO LUNA MALDONADO**, cuyas firmas considero legítimas que incorporo a esta matriz.-----

Me aseveran ambos la vigencia de sus cargos, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representan.-

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tienen a mi juicio, en el concepto en que, respectivamente, intervienen, capacidad legal para

DP3101190

05/2017



15/07/2017



otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO**  
**DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto: -----

« O T O R G A »

Que en la representación que ostenta eleva a público los acuerdos adoptados en las referidas Reuniones del Patronato, en los términos que se especifican en las certificaciones de cada una de las reuniones incorporadas cuyo texto se da por reproducido. -----

En cuanto al cese de don Pablo Luis Artal Soriano, (acordado por la Reunión del Patronato de fecha 27 de julio de 2017), se acompaña la carta de renuncia suscrita por el mismo, cuya firma considero legítima, de la que obtengo testimonio por fotocopia que incorporo a esta matriz. -----

Tras la reestructuración el Patronato de la Fundación, (acordado por la Reunión del Patronato de fecha 21 de septiembre de 2017) queda configurado por los siguientes señores, con los cargos que se indica: -----

Presidente de Honor: **Dña. Esther Clavero Mira.**

Presidente: **D. Aurelio Luna Maldonado. -----**

Vicepresidente: **D. Vicente García Vicente. ----**

Director: **D. Juan Carlos Argüelles Ordóñez. ---**

Secretaria: **Dña. Josefa García Lozano. -----**

Vocales: **D. Pedro Hernández Jiménez, D. Miguel García Salom, D. Juan María Vazquez Rojas, D. José Francisco Ballesta Germán, D. José Antonio Lozano Teruel. D. Cristobal Belda Iniesta, D. Manuel Segovia Hernández y D. Alberto Requena Rodríguez.-**

A efectos meramente aclaratorios se indica que en el D.N.I. del Presidente nombrado, consta como nombre completo Aurelio de Fatima Isidoro, manifestando que es conocido por Aurelio.-----

#### **«OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN»**

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales, así como las relativas al registro mercantil y en especial, con relación al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (plazo para presentar copia de esta escritura, afección de los bienes al pago del Impuesto y responsabilidades por incumplimiento).-

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y

DP3101191

05/2017



CORONADO



acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es el nombre del Notario autorizante, y la dirección la que figura en la copia que de éste documento se entrega.-----

Informo a la compareciente del derecho que le asiste, de acuerdo con lo establecido por el artículo ciento noventa y tres del reglamento notarial a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterados de ello renuncia a ejercer este derecho.

En su consecuencia, yo, el notario, le leo el contenido íntegro de este instrumento público. Manifiesta expresamente su consentimiento y, en

prueba de su conformidad lo firma conmigo, que de haber identificado a la compareciente por su reseñado documento de identidad, de que la otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de la interviniente u otorgante; y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

Está la firma de la compareciente. -----

Signado. Coronado Fernández Francisco. -----

Rubricado y sellado. -----

Está el sello del Arancel Reglamentario. -----

**DOÑA JOSEFA GARCÍA LOZANO, con N.I.F. número [REDACTED] Secretaria de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura, con N.I.F. número G-73186603**

**CERTIFICA:**

**Que según consta en el acta de la Reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete se adoptó lo siguiente:**

**1.- Cese del cargo del Patronato según el art. 15 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, de la siguiente persona la cual acepta expresamente dicho cese, presentando en este acto carta de renuncia:**

**Cese de Don Pablo Luís Artal Soriano, con N.I.F. número [REDACTED] como presidente y patrono, quedando el nombramiento del nuevo presidente pendiente hasta la próxima reunión del Patronato.**

**Igualmente certifico que el cese se realizó en la forma determinada**

DP3101192

05/2017



en el art. 15 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, solicitándose la inscripción en el Registro especial de Fundaciones en la forma determinada en el artículo 35 del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal aprobado por Real decreto 1611/2007 de 7 de diciembre.

A este efecto se entiende apoderado el presentante del documento para la inscripción en el Registro de Fundaciones.

2.- Autorización para elevar a público tales acuerdos

Facultar a la Secretaria de la Fundación para expedir certificación de este acuerdo a los efectos de su remisión al Protectorado y para que junto con el plazo determinado en dicho artículo proceda al otorgamiento de la escritura de elevación a público del acuerdo adoptado y su posterior inscripción en el registro de la Fundación.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente, con el Vº Bueno del Presidente, según acta que resultó aprobada por la propia junta, en Molina de Segura a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

**PRESIDENTE  
HAY DOS FIRMAS**

**SECRETARIO**

**DOÑA JOSEFA GARCÍA LOZANO**, con N.I.F. número [REDACTED] Secretaria de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura, con N.I.F. número G-73186603

**CERTIFICA:**

Que según consta en el acta de la Reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete se adoptó lo siguiente:

1.- Cese y nombramiento de los cargos del Patronato según el art. 15 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, de la siguiente persona la cual acepta expresamente dicho cese y nombramiento:

Cese de Don Aurelio de Fátima Isidoro Luna Maldonado, con N.I.F. número [REDACTED], como vocal y nombramiento como presidente, el cual acepta expresamente la renuncia como vocal y el nombramiento como presidente, manifestando que no existe ninguna incompatibilidad para el ejercicio de tal cargo según la Ley 50/2002 de

**26 de diciembre de Fundaciones.**

**Igualmente certifico que el cese y nombramiento se realizó en la forma determinada en el art. 15 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, solicitándose la inscripción en el Registro especial de Fundaciones en la forma determinada en el artículo 35 del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal aprobado por Real decreto 1611/2007 de 7 de diciembre.**

**A este efecto se entiende apoderado el presentante del documento para la inscripción en el Registro de Fundaciones.**

**Con esta restructuración el Patronato de la Fundación, queda configurado por los siguientes señores, con los cargos que se indica:**

**Presidente de Honor: Dña. Esther Clavero Mira.**

**Presidente: D. Aurelio de Fátima Isidoro Luna Maldonado.**

**Vicepresidente: D. Vicente García Vicente.**

**Director: D. Juan Carlos Argüelles Ordóñez.**

**Secretaria: Dña. Josefa García Lozano.**

**Vocales: D. Pedro Hernández Jiménez, D. Miguel García Salom, D. Juan María Vazquez Rojas, D. José Francisco Ballesta Germán, D. José Antonio Lozano Teruel. D. Cristobal Belda Iniesta, D. Manuel Segovia Hernández y D. Alberto Requena Rodríguez.**

**2.- Autorización para elevar a público tales acuerdos**

**Facultar a la Secretaria de la Fundación para expedir certificación de este acuerdo a los efectos de su remisión al Protectorado y para que junto con el plazo determinado en dicho artículo proceda al otorgamiento de la escritura de elevación a público del acuerdo adoptado y su posterior inscripción en el registro de la Fundación.**

**Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente con el Vº Bº del Presidente, según acta que resultó aprobada por la propia junta, en Molina de Segura a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.**

**HAY DOS FIRMAS.-----  
-----  
-----**

**DOCUMENTOS UNIDOS: -----  
-----  
-----  
-----  
-----**

DP3101193

05/2017



Murcia, 25 de Julio de 2017

Queridos patronos,

Se cumplen justo dos años desde que tengo el honor de ser presidente de la Fundación de Estudios de Molina (FEM). En este tiempo he podido comprobar de manera directa el número y calidad de las actividades de divulgación y promoción realizadas en toda la región de Murcia en los ámbitos de la medicina, la ciencia y la tecnología. La FEM cuenta con el trabajo incansable y experiencia de su secretaria (Doña Fina García) y con el apoyo de sus patronos, todos ellos personas de alto prestigio científico y profesional y con una red de contactos que hace posible traer a las figuras más relevantes.

En estos dos años, he intentado estar presente en el mayor número de actividades para presentar a los ponentes y moderarlas, y yo mismo he dado alguna de las charlas a los estudiantes de secundaria. He intentado ayudar en todo lo posible, pero ciertamente las actividades de la FEM van "rodadas" así que el esfuerzo ha sido pequeño. Además, ha sido un placer compartir tiempo y conocer más a fondo a los patronos y a los invitados.

Tras este periodo, y debido simplemente a razones personales de una excesiva carga de trabajo que no soy capaz de sobrellevar, he decidido no continuar como presidente y presentar mi renuncia a los patronos con esta fecha para que se haga efectiva en la reunión del patronato del jueves 27 de Julio de 2017. Si se estima oportuno, me gustaría continuar como patrono de la FEM para ayudar en lo posible en su futuro. Si no es así, estaré, por supuesto encantado en contribuir modestamente a la FEM cuando se me requiera.

Durante estos años, reconociendo todos los logros de la FEM, también he ido reflexionando sobre sus posibles debilidades y, sobre todo, he pensado en cómo garantizar el futuro y hacer las cosas aún mejor. Me he permitido incluir aquí algunas de estas reflexiones por si pueden ser de utilidad a los patronos y al futuro presidente.

Ya he enumerado las fortalezas de la FEM en los párrafos anteriores. Debo añadir que disfrutamos de una alta consideración por la sociedad y la capacidad de captar recursos públicos y privados. Esto último, sin duda, gracias al trabajo de la secretaria.

En cuanto a las debilidades o dificultades, estas son, en mi opinión algunas a las que se enfrenta la FEM:

- a) hacer frente a una competencia creciente en las actividades de divulgación de la ciencia (el escenario es muy diferente del que era cuando la FEM comenzó).
- b) mantener el nivel de calidad/seriedad de los conferenciantes y actividades.
- c) optimizar los recursos económicos disponibles y usarlos de manera más eficiente.
- d) afrontar la continuidad de la gestión.

En este contexto, se me ocurren las siguientes sugerencias que creo podrían ser de ayuda y deberían de implementarse para asegurar el futuro de la FEM:

- a) Ampliar la búsqueda de fondos incorporando al patronato a los donantes sustanciales, asegurando una continuidad financiera
- b) Profesionalizar la gestión de la FEM, contratando a una persona con dedicación a media jornada.
- c) Sub-contratar la realización de una nueva página web y su mantenimiento.
- d) Optimizar el destino y la justificación de los gastos asegurando la mayor transparencia.
- e) Afianzar y mantener las actividades "clásicas", pero pensar/comenzar con otras nuevas que aumenten el impacto social.
- f) Acudir a las convocatorias de financiación regionales y nacionales.
- g) Ampliar la colaboración con instituciones (ayuntamientos, universidades y academias).

Y finalmente, no quisiera terminar sin volver a agradecer a la Sra. secretaria y a todos los patronos por su ayuda durante estos dos años.



Pablo Artal

DP3101194

05/2017



ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancias de la mercantil "FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA", la libro en seis folios de papel de uso notarial, el presente y los cinco anteriores, correlativos en orden, todos del mismo uso y serie, dejando nota en su original. En Molina de Segura a trece de octubre de dos mil diecisiete. Doy fe.-

APLICACIÓN DEL ARANCEL.-----

ARANCEL APLICADO 1, 4 y nª 8ª. .

Disposición adicional 3ª, Ley 8/1.989, de 15-04-89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.







REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

IMPUESTO S/TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS

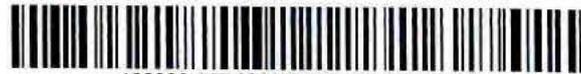
Mod.  
**600 I**



**EJEMPLARES IMPRESOS (4 COPIAS) CON EFECTOS TODOS, DE:**

- Talón de Cargo     Carta de Pago  
 Interesado         Administración

02. Número de serie Autoliquid.: **7** **CPR 9052774**



130220 417 600200 00061 2017 310 8

03. Número y Fecha presentación:

EXPEDIENTE:

01. Servicio gestor: Código:

Servicio de Gestión Tributaria **89** 130220

04. N.º serie de la declaración (Pág. 1 del Mod. 600 D): **6** 731317 417 609D 000059 8

**05. DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS:**

Notario o funcionario que lo interviene o expide <b>31</b> CORONADO FERNANDEZ FRANCISCO	Tipo de documento <b>32</b> N	Número protocolo o n.º referencia <b>34</b> 821	Fecha de otorgamiento <b>35</b> 11/10/2017
Contenido y denominación genérica del documento <b>36</b> ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOC	Marcar en caso de PRESCRIPCIÓN <b>152</b> <input type="checkbox"/>		

**06. SUJETO PASIVO O ADQUIRENTE (De los relacionados en apdo. 08 del Cuaderno de Declaración Liquidación mod. 600 D)**

N.I.F. o C.I.F. <b>5</b> G73186603	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>8</b> FUNDACION DE ESTUDIOS MEDICOS DE MOLINA
---------------------------------------	---

Firma del Sujeto pasivo o Presentador

**07. TRANSMITENTE (De los relacionados en apdo. 09 del Cuaderno de la Declaración Liquidación mod. 600 D).**

Sin Datos

**08. DETERMINACIÓN DE LA SUJECIÓN AL IMPUESTO DEL DOCUMENTO O DE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES CONTENIDOS EN EL MISMO.**

- 150**  NO SUJECIÓN: Ni el documento ni las operaciones en él formalizadas están sujetos al Impuesto.  
**151**  SUJECIÓN TOTAL O PARCIAL: El documento contiene actos, negocios u operaciones sujetas al Impuesto.



**09. CÁLCULO Y AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO**

**AUTOLIQUIDACIÓN: (Datos en euros)**

Código del Hecho Imponible: **4** NSU

Fecha devengo impuesto: **2** 11/10/2017

Valor declarado: **40** 0,00 euros

Descripción de la operación, acto o negocio:  
**41** DOCUMENTO NO SUJETO

Beneficios fiscales: (poner X):  
Acto Exento: **42**

Exención PROVISIONAL (Caucional): **43**  **70** Caduca el \_\_\_\_\_

Acto BONIFICADO: **44** en un **45** %

Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción:  
**46** \_\_\_\_\_

Condición Suspensiva: **65**

Base Imponible: **50** + **0,00**

% Reducción s/ Base Imponible **51** %: **52** -

Base Liquidable **50** - **52**: **55** + **0,00**

Tipo Impositivo: **56** % s/ **55**

Cuota tributaria (**55** x **56**): **57** + **0,00**

Bonificación en la cuota: **58** % **59** -

Cuota a ingresar (**57** - **59**): **60** + **0,00**

Intereses de demora: **64** -

Cuota autoliquidada con anterioridad: **61** -

Marcar en caso de APLAZAMIENTO

Cantidad que se aplaza **62** -

ATENCIÓN: El ejercicio de esta opción requiere de forma OBLIGATORIA la cumplimentación y presentación en Registro del modelo de solicitud que se adjunta, junto con la documentación exigida.

26. TOTAL A INGRESAR (**60** - **64** - **61** - **62**): **63** + **0,00**

**28. JUSTIFICACIÓN Y DILIGENCIA DE INGRESO EN EL TESORO PÚBLICO REGIONAL**

Fecha de ingreso: ..... Importe ingresado: ..... Euros Entidad de pago: .....

CCT: .....



REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

IMPUESTO S/TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Mod.  
**600 I**



EJEMPLARES IMPRESOS (4 COPIAS) CON EFECTOS TODOS, DE:

- Talón de Cargo     Carta de Pago  
 Interesado         Administración

02. Número de serie Autoliquid.: **7** CPR 9052774



130220 417 600200 00061 2017 310 8

03. Número y Fecha presentación:

01. Servicio gestor: **Servicio de Gestión Tributaria**    Código: **89 130220**

EXPEDIENTE:

04. N.º serie de la declaración (Pág. 1 del Mod. 600 D): **6**    731317 417 609D 000059 8

05. DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS:

Notario o funcionario que lo interviene o expide <b>31</b> CORONADO FERNANDEZ FRANCISCO	Tipo de documento <b>32</b> N	Número protocolo o n.º referencia <b>34</b> 821	Fecha de otorgamiento <b>35</b> 11/10/2017
Contenido y denominación genérica del documento <b>36</b> ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOC		Marcar en caso de PRESCRIPCIÓN <b>152</b> <input type="checkbox"/>	

06. SUJETO PASIVO O ADQUIRENTE (De los relacionados en apdo. 08 del Cuaderno de Declaración Liquidación mod. 600 D)

N.I.F. ó C.I.F. **5** G73186603    Apellidos y Nombre o Razón Social **8** FUNDACION DE ESTUDIOS MEDICOS DE MOLINA

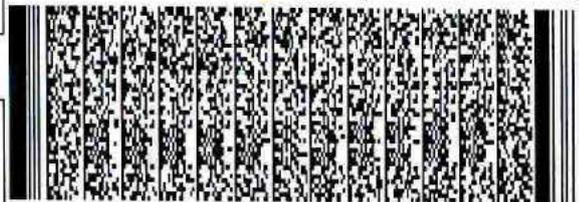
Firma del Sujeto pasivo o Presentador

07. TRANSMITENTE (De los relacionados en apdo. 09 del Cuaderno de la Declaración Liquidación mod. 600 D).

Sin Datos

08. DETERMINACIÓN DE LA SUJECIÓN AL IMPUESTO DEL DOCUMENTO O DE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES CONTENIDOS EN EL MISMO.

- 150**  NO SUJECIÓN: Ni el documento ni las operaciones en él formalizadas están sujetos al Impuesto.  
**151**  SUJECIÓN TOTAL O PARCIAL: El documento contiene actos, negocios u operaciones sujetas al Impuesto.



09. CÁLCULO Y AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

AUTOLIQUIDACIÓN: (Datos en euros)

Código del Hecho Imponible: **4** NSU

Fecha devengo impuesto: **2** 11/10/2017

Valor declarado: **40** 0,00 euros

Descripción de la operación, acto o negocio:  
**41** DOCUMENTO NO SUJETO

Beneficios fiscales: (poner X):  
Acto Exento: **42**

Exención PROVISIONAL (Caucional): **43**  **70** Caduca el:

Acto BONIFICADO: **44** en un **45** %

Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción:  
**46**

Condición Suspensiva: **65**

Base imponible: **50** + 0,00

% Reducción s/ Base Imponible **51** %: **52** -

Base Liquidable **50** - **52**: **55** + 0,00

Tipo Impositivo: **56** % s/ **55**

Cuota tributaria (**55** x **56**): **57** + 0,00

Bonificación en la cuota: **58** % **59** -

Cuota a ingresar (**57** - **59**): **60** + 0,00

Intereses de demora: **64** -

Cuota autoliquidada con anterioridad: **61** -

Marcar en caso de APLAZAMIENTO   
Cantidad que se aplaza **62** -

ATENCIÓN: El ejercicio de esta opción requiere de forma OBLIGATORIA la cumplimentación y presentación en Registro del modelo de solicitud que se adjunta, junto con la documentación exigida.

26. TOTAL A INGRESAR (**60**+**64**-**61**-**62**): **63** + 0,00

28. JUSTIFICACIÓN Y DILIGENCIA DE INGRESO EN EL TESORO PÚBLICO REGIONAL

Fecha de ingreso: .....    Importe ingresado: ..... Euros    Entidad de pago: .....

CCT: .....



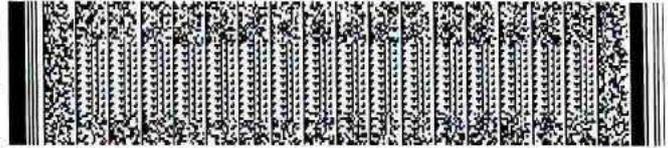
**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Tributo cedido)**  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA**

**Mod. 609 D**  
**OPERACIONES SOCIETARIAS**



EXPEDIENTE:

**DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN**  
(una por cada sujeto pasivo, VER INSTRUCCIONES)



**01.-ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD GESTORA**

<b>REGIÓN DE MURCIA</b>		Número de serie de la declaración: <b>6</b>
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>		
<b>AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>		 731317 417 609D 000059 8
Servicio Gestor:		
Servicio de Gestión Tributaria <b>89</b> <u>130220</u>		Número y fecha de presentación

**02.- DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS.:**

Notario o funcionario que lo interviene o expide <b>31</b> CORONADO FERNANDEZ FRANCISCO	Tipo de documento <b>32</b> N	Número protocolo o nº referencia <b>34</b> 821	Fecha de otorgamiento <b>35</b> 11/10/2017
Contenido y denominación genérica del DOCUMENTO <b>36</b> ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOC	Fecha de devengo <b>2</b> 11/10/2017	Marcar en caso de PRESCRIPCIÓN <b>26</b> <input type="checkbox"/>	

**03.- DETERMINACIÓN DE LA SUJECIÓN AL IMPUESTO DEL DOCUMENTO O DE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES CONTENIDOS EN EL MISMO. (Marcar con X lo que proceda)**

- 37**  **NO SUJECIÓN:** Ni el documento ni las operaciones en él formalizadas están sujetos al Impuesto.  
**38**  **SUJECIÓN TOTAL O PARCIAL:** El documento contiene actos, negocios u operaciones sujetas al Impuesto. En este caso indicar:

**04.- OBJETOS TRIBUTARIOS**  
**04.1.-DESCRIPCIÓN GENERAL**

Grupo en el que se encuadra el sujeto tributario	Descripción General de la Operación Societaria	VALOR TOTAL DECLARADO Euros	Porcentaje transmitido	VALOR DECLARADO IMPUTABLE Euros
11. Operaciones Societarias. Sociedades Anonimas.	<b>80</b>	<b>550</b>	<b>551</b>	<b>81</b>
12. Operaciones Societarias. Sociedades no Anonimas.	<b>82</b> CESE Y NOMB. CARGOS PATRONATO	0,00	<b>553</b> 100,00	<b>83</b> 0,00

**08.1.- DATOS DEL DECLARANTE O SUJETO PASIVO**

<b>1</b> N.I.F. ó C.I.F. <b>5</b> G73186603	Apellidos y nombre o razón social <b>8</b> FUNDACION DE ESTUDIOS MEDICOS DE MOLINA	Teléfono <b>16</b> 629312497	Firma del Sujeto Pasivo
Vía Pública <b>10</b> CL PARQUE DE LA COMPAÑIA	nº <b>11</b> 0	esc. <b>13</b>	plsc <b>14</b>
pta <b>15</b>	Municipio <b>18</b> MOLINA DE SEGURA	C.Postal <b>20</b> 30500	Provincia <b>19</b> Murcia

**08.2.-HECHOS IMPONIBLES A CARGO DEL DECLARANTE O SUJETO PASIVO ANTERIOR**

<b>NÚMERO 1</b>		
Código Hecho Imponible <b>4</b> NSU	Número Impreso Autoliquidación mod. 600 I <b>7</b> 130220 417 600200 00061 2017 310 8	Tipo impositivo % <b>69</b>
Beneficios fiscales (marcar con x lo que proceda)	Exento definitivo <b>70</b> <input type="checkbox"/> Exento provisional. Caduca la exención el <b>71</b> _____ <b>72</b> _____	Hecho bonificado en <b>73</b> <input type="checkbox"/> Base Imponible <b>75</b> _____ % Cuota <b>76</b> <input type="checkbox"/> <b>77</b> _____ %
		Fundamento legal del beneficio fiscal <b>78</b> <input type="checkbox"/>
		<b>64</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SUJECIÓN</b> <b>65</b> <input type="checkbox"/> <b>SUJECIÓN TOTAL O PARCIAL</b>

**10.- DATOS DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO**

NIF Presentador <b>50</b> 29061718E	Apellidos y nombre <b>51</b> RIVERA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	Carácter con que actúa el presentador: <b>52</b> <input type="checkbox"/> Sujeto pasivo o interesado <b>53</b> <input checked="" type="checkbox"/> Mandatario	Fecha y firma:
Domicilio a efecto de notificaciones: Vía Pública <b>54</b> CL PASEO ROSALES	nº <b>55</b> 30	esc. <b>56</b>	plsc <b>57</b> 2
pta <b>58</b> A	Municipio <b>59</b> MOLINA DE SEGURA	C. Postal <b>60</b> 30500	Provincia <b>61</b> Murcia



**Expte: Conv. 13/21**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM), PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS, MÉDICOS Y CULTURALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA ESTIMULACIÓN DE LA VOCACIÓN CIENTÍFICA DEL ALUMNADO, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de referencia.
- Informe-Memoria de la Subdirectora General de Innovación y Atención a la Diversidad con el visto bueno del Director General de Formación Profesional e Innovación.
- Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado favorable a la tramitación del presente convenio.



- Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Conformidad al texto del Convenio del Presidente de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura.
- Estatutos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura.
- Copia de la Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de 11 de octubre de 2017, nº de protocolo 821, donde consta el nombramiento de los miembros del Patronato de la Fundación.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.- OBJETO.** El convenio que se informa tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

El contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, para la realización de un fin común. Dicha finalidad, según se desprende de la documentación que obra en el expediente consiste en la formación integral de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y fomento de la actividad científica e investigadora, constituyendo dicha difusión que se realizará a través de actividades divulgativas entre el alumnado de educación



secundaria, una herramienta complementaria para incentivar el interés por las ciencias en general y por las ciencias médicas en particular.

**SEGUNDA.- COMPETENCIA.** El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Cultura es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Asimismo y conforme al artículo 5 del Decreto número 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, la Dirección General Formación Profesional e Innovación asume las competencias del departamento en materia de programas educativos.

**TERCERA.- NORMATIVA.** La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo



establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTA.- GASTO.** De conformidad con el informe-memoria la suscripción de este Convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Cultura en los Presupuestos Generales de la CARM. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

**QUINTA.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL.** Al no haber interés económico de las partes firmantes y el interés general que persigue la firma del presente convenio, queda claro el carácter no contractual del convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así lo señala la citada memoria justificativa del *“se considera necesaria y oportuna la colaboración de la FEM con la Consejería de Educación y Cultura mediante la firma de este convenio, cuyo objeto es la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.*

**Dicho objeto no tiene la consideración, por su propia naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al prever una colaboración, sin gasto por parte de la Consejería de Educación y Cultura, entre la citada consejería y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), (...) consiguiendo así uno de los fines



*previstos por el sistema educativo español, como es la preparación del alumnado para la participación activa en la vida económica, social y cultural con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, tal y como se indica en el artículo 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.*

En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial.

**SEXTA.- TRAMITACIÓN.** El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

Se ha comprobado que la memoria justificativa remitida recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

Una vez autorizada la celebración del convenio, deberá incluirse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el mismo.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, queda debidamente salvaguardada la misma a la vista de la cláusula “SEXTA” (párrafo 2º) del borrador de Convenio, donde se establece que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y



corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. La Fundación deberá garantizar a la Administración Regional antes del inicio de las actividades, la acreditación de dicho requisito por parte de su personal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o bien mediante la presentación de declaración responsable en la que se haga constar que se ha comprobado que dicho personal no incurre en ninguno de los delitos referidos.

Por consiguiente, consideramos que en presente Convenio se da cumplimiento a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades.

Finalmente, obra en el expediente el informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de 15 de julio de 2021, en el que indica lo siguiente: *“En relación con la solicitud de informe remitida por el Servicio de Programas Educativos, perteneciente a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en la que se adjunta borrador referente a la tramitación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la Comunidad Educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado de los centros educativos de la Región de Murcia, no existen objeciones, por lo que a este servicio respecta, para la continuidad de la tramitación y aprobación del convenio señalado”*. Por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

**SÉPTIMA.- CONSULTA AL CONSEJO ESCOLAR.** Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de



convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, **correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.**

A este respecto, se considera justificado lo indicado en la citada memoria del centro gestor de fecha 28 de julio de 2021, que indica lo siguiente; *“en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia”*.

**OCTAVA.- SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.** Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.



La competencia para suscribirlo corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA: M<sup>a</sup> del Mar Cola Cerón**

**V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González**

**(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

05/08/2021 12:52:33

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)